



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 10 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-2022-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2022.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097974) recibida el 26 de enero de 2022, mediante la cual la estudiante KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ con Código N° 2181260081 de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ con Código N° 2181260081 de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre donde figura como KATY HINOSTROZA DE LA CRUZ y debe decir KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 111-2022-ORAA/UNAC del 04 de febrero de 2022, remite el Informe N° 019-2022-SEC/ORAA del 03 de febrero de 2022, donde informa que la estudiante KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ con Código N° 2181260081, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-A, a la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 078-2021-CU, de fecha 19 de mayo de 2021 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en los Sistemas de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en el SGA, la citada estudiante, figura inscrita como: KATY HINOSTROZA DE LA CRUZ y debe decir: KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 188-2022-OAJ, recibido el 15 de febrero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre de la estudiante KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ, informa que a mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”*; por lo que informa *“procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 078-2021-CU el nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

recurrente, debiéndose consignar el nombre “HINOSTROZA DE LA CRUZ KATY CAROLINA”; además informa que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “HINOSTROZA DE LA CRUZ KATY CAROLINA”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 111-2022-ORAA/UNAC del 04 de febrero de 2022 y el Informe N° 019-2022-SEC/ORAA del 03 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 188-2022-OAJ, recibido el 15 de febrero de 2022; al Oficio N° 420-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

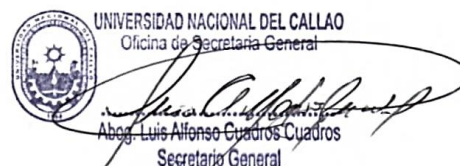
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la estudiante recurrente, añadiendo su segundo nombre; debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 2181260081, de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico - GP2 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.